



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°057-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 03 DE JULIO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Proveído N° 4988-2025-SG mediante el cual se remite el INFORME LEGAL N°337-2025-OAJ-UNAC presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la propuesta de DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN BASES DE DATOS DE ALTO IMPACTO;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 156.3 y 156.12 del Artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: ***"...Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa...(sic)"*** ... ***"...Actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación respectivamente...(sic)"***;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N°224-2023-CU, establece en su artículo 34° ***"...Son atribuciones del director del Instituto de Investigación: ... b. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de Investigación...(sic)"***;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece en su tercera disposición complementaria que, ***"...De ser necesario, se implementarán directivas u otras disposiciones legales que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento...(sic)"***;

Que, así también el artículo 53 del reglamento antes mencionado señala que la UCICYT promueve, organiza y ejecuta eventos científicos de acuerdo con la demanda de los docentes y estudiantes que participan en la actividad investigadora. Se rigen por la **directiva para el financiamiento de Producción científica**, según corresponda;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°050-2025-VRI-VIRTUAL de fecha 02 de junio de 2025, se resuelve aprobar la DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INVESTIGACIÓN y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN BASES DE DATOS DE ALTO IMPACTO;

Que, mediante Proveído N°538-2025-OAJ-UNAC de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que para la emisión de la opinión legal solicitada requiere que se recaben las opiniones técnicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante el OFICIO N.º 1916-2025-OPP de fecha 18 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento respecto a la propuesta de la Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Investigación y Publicaciones Científicas en Bases de Datos de Alto Impacto, a través del Informe N.º 008-2025-YRF/UME, en el cual se brinda recomendaciones orientadas a mejorar su contenido y contribuir a una mejor elaboración del documento normativo;

Que, mediante el Proveído N° 4690-2025-SG-UNAC de fecha 20 de junio de 2025, se deriva al Vicerrectorado de Investigación el Proveído N° 589-2025-OAJ, para atención de las recomendaciones señaladas en el Informe N° 008-2025-YRF/UME;

Que, mediante el OFICIO N°834-2025-VRI-UNAC de fecha 24 de junio de 2025, el Vicerrectorado de Investigación remite, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN BASES DE DATOS DE ALTO IMPACTO para su informe correspondiente; hecho, pase a la Oficina de Gestión de Calidad a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el OFICIO N° 383- 2025-OGC/R/UNAC de fecha 25 de junio de 2025, y OFICIO N.º 2053-2025-OPP de fecha 30 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN BASES DE DATOS DE ALTO IMPACTO;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 337-2025-OAJ-UNAC de fecha 02 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de actualización de la DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN BASES DE DATOS DE ALTO IMPACTO, cumple con los requisitos y procedimiento establecido en el INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS y el PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNAC, aprobados con Resolución N° 218-2023-CU de fecha 03.08.2023; asimismo, recomienda continuar el trámite debiendo remitir los actuados a la secretaria general para su derivación al vicerrectorado de investigación para la expedición del acto resolutivo correspondiente en uso de sus atribuciones, debiendo tener en cuenta previamente, lo señalado en el numeral 2.12 de dicho informe;

Que, mediante el Proveído del visto se remite el INFORME LEGAL N°337-2025-OAJ-UNAC presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la propuesta de DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN BASES DE DATOS DE ALTO IMPACTO;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, artículo 20 del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el artículo 156 del normativo Estatutario.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESUELVE:

1. **APROBAR**, la DIRECTIVA N°006-2025-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN BASES DE DATOS DE ALTO IMPACTO", la cual consta de quince (15) folios y forma parte de la presente Resolución.
2. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Vicerrectoral N°050-2025-VRI-UNAC de fecha 02 de junio del 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
3. **ELEVAR**, la presente Directiva a la señora rectora, para la emisión de la resolución RECTORAL respectiva.
4. **DISPONER**, que la DIRECTIVA N°006-2025-VRI-UNAC, entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de Transparencia.
5. **DEMANDAR**, la aplicación inmediata de la presente Directiva a todas las Facultades y Unidades de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.
6. **DAR CUENTA**, la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
7. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Unidad de Gestión de la Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA, Facultades, EPG, UI, II, UCICYT
c.c.: Archivo